

2975-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las catorce horas con diecisiete minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

**Sustitución dentro de las estructuras del partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*), respecto a los Movimientos Provinciales de Alajuela, por la renuncia del titular.**

En auto n.º 2047-DRPP-2025 de las siete horas cincuenta y siete minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro acreditó - *entre otros*- en el PLN, los representantes de los diferentes movimientos a nivel provincial por Alajuela, según lo establecido en los artículos cuarenta y tres y noventa y ocho incisos c) y d) del estatuto partidario.

De conformidad con la certificación de resultados de elección emitida por el Tribunal de Elecciones Internas n.º TEI-902-2025 de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco, conocida el día cinco del mismo mes y año por esta Administración Electoral y los estudios de rigor realizados, se tiene que el PLN certificó la designación de Marianela Murillo Vargas, cédula de identidad n.º 206970444, en sustitución de Juan Diego González Picado, cédula de identidad n.º 205790029 (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-6488-2025 del dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco*).

A raíz de lo anterior, las representaciones de los movimientos de marras quedaron integradas de la siguiente manera:

**ALAJUELA**

**SECRETARIA O MOVIMIENTO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104920913	DINORAH BARQUERO BARQUERO	MUJERES PROPIETARIO
207730963	ASHLEY TATIANA BRENES ALVARADO	JUVENTUD PROPIETARIO
203480120	VERA CRUZ SOLIS MARIN	COOPERATIVO PROPIETARIO
206090197	MARIA ALEJANDRA HERRERA MURILLO	TRABAJADORES PROPIETARIO
<b>206970444</b>	<b>MARIANELA MURILLO VARGAS</b>	<b>MUNICIPAL PROPIETARIO</b>

**Observaciones generales:**

1.- Tómese en consideración que, la acreditación aludida supra entrará en vigor a partir de la firmeza de este acto y regirá hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veintinueve.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**



Firmado digitalmente

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/amq*

*C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)*

*Ref. n.º: S 16424-2025*